



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, en esta Unidad el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0181, presentada por XXXXXXXX, en su calidad Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, del señor XXXXXXXX, mediante la cual solicita información sobre el resultado de la gestión de reintegro de cuenta de ahorro numero 1240029443 a nombre de XXXXXXXXX trasladada del Banco Agrícola a la Tesorería del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0181 por medio electrónico el veintinueve de mayo del presente año al Departamento Jurídico de Secretaría de Estado (SEDE), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, el Departamento en referencia por medio electrónico de fecha treinta de mayo de los corrientes, expresó lo siguiente:

“...para efectos de dar cumplimiento a dicho requerimiento se informa, que a la fecha no se ha emitido respuesta en razón que el proceso aun no ha finalizado...”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 literal de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a XXXXXXXX, en su calidad Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, del señor XXXXXXXX, que no es posible brindar copia de información relativa al resultado de la gestión de reintegro de cuenta de ahorro numero 1240029443 a nombre de XXXXXXXX trasladada del Banco Agrícola a la Tesorería del Ministerio de Hacienda, en vista que **a la fecha no se ha emitido respuesta en razón que el proceso aún no ha finalizado**, según lo manifestado por el Departamento Jurídico de SEDE; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros